



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA – SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA N° 010-2018-CMPT-SO.

Puerto Maldonado, 27 JUL. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 044-2018-CMPT-SO, de fecha 25 de Julio de 2018, tomado en la Sesión Ordinaria N° 14-2018-CMPT-SO, llevado a cabo el día martes 24 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo a Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N° 27444, artículo 21.2 señala "En caso que el administrado no haya señalado domicilio, la autoridad debe agotar su búsqueda mediante los medios que se encuentren a su alcance, recurriendo a fuentes de información de las entidades de la localidad".

Que, de conformidad se debe tener en cuenta el numeral 52.1 del artículo 52° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, el cual aprueba "con la opinión técnica emitida, la unidad orgánica responsable del desarrollo urbano de la municipalidad provincial evaluara la solicitud y emitirá pronunciamiento técnico; el cual será remitido al Concejo Provincial para que se resuelva el cambio de zonificación, solicitado, mediante ordenanza.

Que, mediante CARTA N° 094-GAJ-MPT, de fecha 31 de julio, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que finalmente se debe tener en cuenta el numeral 52.1 del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, el cual aprueba "con la opinión técnica emitida, la unidad orgánica responsable del desarrollo urbano de la Municipalidad Provincial evaluara la solicitud y emitirá pronunciamiento técnico; el cual será remitido al Concejo Provincial para que se resuelva el cambio de zonificación solicitado, mediante Ordenanza".

Que, mediante informe legal N° 115-2018-MPT-GAJ, de fecha 30 de Abril del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica (e) Abg. Amanda R. Valencia Chino indica que dicha gerencia es de OPINIÓN: que, es viable legalmente la aprobación de cambio de zonificación de Zona Recreación Pública (ZRP) a Zona Comercio Especializado (CE), para ello deberá modificarse Plan de Desarrollo Urbano-Puerto Maldonado 2014-2024.

Que, mediante N° 001-2018-MPT-GDUR-SGATPYHU, de fecha 12 de Enero del 2018, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial Planeamiento y Habilitaciones Urbanas el Arq. Oscar Alfredo Pinillos Cruzado, como diagnóstico concluye que la zona analizada para cambio de zonificación de ZRP a zona de Comercio Especializado CE, PROCEDE por la tendencia de las edificaciones consolidadas en la zona, a la cual guardara más relación que con la actual zonificación.





CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA - SECRETARÍA GENERAL

Que, mediante carta 417-2018-MPT-GDUR, de fecha 19 de Abril del 2018 la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural el Ing. Cesar Rolando Fernández Baca Bellota en La cual emite opinión favorable al cambio de zonificación (ZRP) Zona de recreación Publica a Zona Comercio Especializado (CE), solicitado por el administrado WILVERTO CCORIMANYA CHUCYA.

Que, estando a lo expuesto, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo a ley y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; y contando con el voto mayoritario de los señores regidores, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACION DEL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR LA PASTORA EN LA VIA INTEROCEÁNICA SUR KM 425+500M (ANTES CARRETERA QUINCÉMIL KM 6.5) EL CUAL PASARA DE ZONA DE RECREACION PUBLICA (ZRP) A ZONA DE COMERCIO ESPECIALIZADO (CE).

ARTICULO 1.- APROBAR el cambio de zonificación del predio ubicado en la vía interoceánica sur, Km 425+500m.,(antes carretera Quincemil Km 6.5), parcela N° 2, sector la pastora, de la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con un área de 3,888.37 M2, con un perímetro de 252.62 ML., teniendo como linderos y medidas perimétricas, por el norte colinda con la parcela N° 02, en línea recta de 73.09 ML, por el sur, colinda con la vía interoceánica sur,(antes carretera Quincemil-Maldonado) en línea recta de 73.00 ML, por el este, colinda con la parcela N° 01, en línea recta de 55.13 ML, por el oeste, colinda con la parcela N° 03, en línea recta de 51.49 ml. Teniendo como datos técnicos del área de cambio de zonificación lo siguiente:

| CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN | | | | | |
|---|-------|-------|-----------|--------|---------|
| VERTICE | LADO | DIST. | ANGULO | ESTE | NORTE |
| P1 | P1-P2 | 51.49 | 92°51'1" | 475382 | 8607912 |
| P2 | P2-P3 | 73.00 | 89°55'38" | 475404 | 8607865 |
| P3 | P3-P4 | 55.13 | 90°4'22" | 475470 | 8607896 |
| P4 | P4-P1 | 73.09 | 87°8'59" | 475447 | 8607946 |

El cual pasara de Zona de Recreación Publica (ZRP) a Zona de Comercio Especializado (CE).

ARTÍCULO 2.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, por lo que se encarga a la secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Abg Yenny Quispe Corrales
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Helberth Merma Ancco
ALCALDE